



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
Id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS. Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono, 1494

Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXV

Viernes 29 de abril de 1960

Número 52

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

CONCURSO PARA LA PROVISION DE RECAUDADOR DE LA ZONA 6.^a, PALENCIA

Vacante el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona 6.^a, se convoca concurso según los artículos 26 y 27 del vigente Estatuto de Recaudación de Contribuciones de 29 de diciembre de 1948, con las siguientes

BASES

Primera.—La Zona comprende todo el Partido Judicial de Palencia, incluida la Capital.—Categoría de la Zona, 6.^a—Cargo en voluntaria, 18.633.052'54 pesetas.—Fianza: Será el 6 por 100 del cargo, que se constituirá en el momento de la toma de posesión y se aumentará en un uno por ciento cada año, hasta completar el 10 por 100. Se constituirá la fianza en la forma establecida por el Estatuto de Recaudación y Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, con exclusión de la personal.

Segunda.—A este concurso podrán concurrir: a).—En primer término los funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en activo, varones, mayores de edad, pertenecientes al Cuerpo de Administrativos, que cuenten con más de cuatro años de servicios prestados a la Corporación en el momento de producirse la vacante.—b). A falta de los anteriores, los funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones establecidas en el art. 24 y párrafo 3.º de la norma 2.^a del art. 27 del citado Estatuto de Recaudación.—c). A falta de ambos, a turno libre, todos los españo-

les mayores de 21 años y menores de 45, en plenitud de derechos que reúnan las condiciones que a continuación se determinarán.

Tercera.—Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Diputación dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre provincial de 0'50 pesetas. Se hará constar en la referida instancia:

1. Grupo a que pertenecen.

Los que pertenezcan a los grupos a) y b) acreditarán su condición de funcionario, fecha de nombramiento, fecha de la toma de posesión, tiempo de servicio en activo y categoría dentro del Cuerpo por medio de certificación expedida por el Secretario.

2. Los pertenecientes al turno libre harán constar en la instancia: Ser español; no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades del art. 28 del Estatuto de Recaudación; buena conducta; carecer de antecedentes penales; no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función; y no haber sido separado de cargo alguno del Estado, Provincia o Municipio, por la comisión de falta grave o muy grave.

Los anteriores extremos se acreditarán por medio de certificación expedida por la autoridad o facultativo a quien corresponda.

Cuarta.—Para acudir al concurso no es preciso que se aporten con la instancia los documentos exigidos, pero necesariamente se entregarán dentro de los diez días siguientes a la notificación del nombramiento, que quedará sin efecto si no se justificare en debida forma alguno de los extremos antes expuestos,

sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse.

Quinta.—Dentro de cada grupo tendrán preferencia los actuales Recaudadores de Zona, que pertenezcan al grupo al que sale la plaza.

Sexta.—El premio de recaudación en voluntaria será del setenta y cinco centésimas por ciento (0'75 por 100). Si la recaudación alcanzase el noventa y cinco por ciento del cargo, se concederá al Recaudador, un premio equivalente al cincuenta por ciento del que el Estado conceda a la Diputación, en concepto de buena gestión.

Por la recaudación de arbitrios provinciales percibirá el cinco por ciento cuando se trate de la Tasa de Rodaje y setenta y cinco centésimas por ciento (0'75 por 100), en los demás arbitrios.

En la Recaudación ejecutiva el premio será el siguiente:

Valores del Tesoro.—Cuando se cobre con el diez por ciento, el cinco por ciento será para el Tesoro y el otro cinco para la Diputación. Cuando se cobre con el veinte por ciento, al Recaudador le corresponderá el diez por ciento, al Tesoro el cinco por ciento y a la Diputación el otro cinco por ciento.

En las certificaciones de apremio del Tesoro y en los valores de los arbitrios provinciales en general, cuando se cobren con el diez por ciento, el cinco por ciento será para el Tesoro o para la Diputación y el otro cinco por ciento para el Recaudador. Si se cobrara con el veinte por ciento, el cinco por ciento será para el Tesoro o para la Diputación y el quince por ciento restante para el Recaudador.

En valores por arbitrios municipales de rústica y urbana, cuando se cobre con el diez por ciento, el cinco por cien-

to será para el Ayuntamiento interesado y el otro cinco para la Diputación y, cuando se cobren con el veinte por ciento, corresponderá al Recaudador el diez por ciento, al Ayuntamiento interesado el cinco por ciento y a la Diputación el otro cinco por ciento.

Séptima.—El Recaudador se obliga al cobro de las contribuciones e impuestos del Estado, de los valores, certificaciones, arbitrios provinciales o municipales y, en general, cuantos cobros se le encomienden por la Diputación Provincial, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen por personal, oficinas, material, etc.

Octava.—La toma de posesión del Recaudador designado tendrá lugar una vez constituida la fianza al finalizar el trimestre natural de su nombramiento. El Recaudador que resulte nombrado lo será por tiempo indefinido sin reconocerle el carácter de funcionario provincial. Si el designado fuere funcionario provincial, pasará a la situación de excedente activo de acuerdo con el art. 60 del Reglamento de Funcionarios. Si fuere funcionario de Hacienda, pasará a la situación que reglamentariamente le corresponda.

Novena.—El concurso se resolverá por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, a propuesta de un Tribunal constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue, y como Vocales, un representante del Profesorado oficial del Estado, otro de la Dirección General de Administración Local y el Delegado de Hacienda o persona en quien delegue, actuando de Secretario el de la Corporación o el funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Para la designación se tendrá en cuenta el orden de preferencia que se establece en la norma 2.^a del artículo 27 del citado Estatuto.

El designado Recaudador deberá constituir la fianza por un millón ciento diecisiete mil novecientos ochenta y tres pesetas con quince céntimos en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la notificación del acuerdo por el que se le nombra Recaudador.

Si cesara la Diputación en el Servicio Recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador nombrado, sin perjuicio de los derechos que el Estado reconozca a su favor y sin que pueda exigir indemnización alguna a esta Diputación.

En ningún caso podrá ser nombrado Recaudador el concursante que en la fecha del anuncio de este concurso tuviera una edad superior a los 65 años.

Décima.—para todo lo no previsto en las bases de este concurso, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación

de 29 de diciembre de 1948; R. O. por la que se concede el Servicio de Recaudación a la Diputación; Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre oposiciones y concursos.

Palencia 12 de abril de 1960.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia. 1156

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Edicto de apertura de cobranza

El día 1.º de mayo próximo, dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza en período voluntario de la Contribución Territorial (Rústica y Urbana) Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal; Impuesto sobre las Rentas del Capital; Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y Licencia Fiscal de profesionales; Arbitrios Municipales sobre las Riquezas Rústica y Urbana de los Ayuntamientos de Palencia, Castrillo de Onielo y Cevico de la Torre; Transportes; Seguros Sociales en la Agricultura e Impuesto transitorio sobre determinados viñedos, correspondientes al SEGUNDO TRIMESTRE del ejercicio en curso.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes que dicho período voluntario de cobranza durará hasta el día 10 de junio, transcurrido el cual, los que no hubieran verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio, de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si verifican el ingreso en las capitalidades de las Zonas recaudatorias en los días 21 al último del precitado mes de junio.

La cobranza, por lo que respecta a la Capital de la provincia, se intentará a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, dentro de los primeros treinta días del período voluntario, considerándose también a estos efectos como domicilio del contribuyente, cualquier edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre.

De no efectuarse el pago a domicilio, el Agente cobrador extenderá una papeleta duplicada, reservándose el ejemplar en el que el interesado haya firmado e. «Enterado» y en cuyo caso, vendrá obligado el contribuyente a verificarlo en la Oficina recaudatoria dentro de los cuarenta días de duración del período voluntario, con la advertencia que si dejasen transcurrir dos trimestres consecutivos sin hacer efectivos los recibos en su domicilio, se entenderá que renuncian al cobro domiciliario, quedando el Re-

caudador relevado de efectuarlo, mientras el propio contribuyente no lo intente por escrito.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948, a que se les facilite, reclámenla o no, la papeleta impresa con el sello de la Oficina recaudatoria en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados.

Palencia 27 de abril de 1960.—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote. 1163

Itinerario de cobranza

Zona 1.^a—Capitalidad Astudillo

Recaudador: D. Gaspar del Hoyo Polanco.

Auxiliar: D. Luis Diezhandino Nieto.

Amayuelas de Abajo.....	12 mayo
Amayuelas de Arriba.....	12
Amusco.....	20 y 21
Astudillo.....	1 M. a 10 J.
Boadilla del Camino.....	23 mayo
Cordovilla la Real.....	16
Itero de la Vega.....	18
Lantadilla.....	18 y 19
Melgar de Yuso.....	19
Palacios del Alcor.....	14
Piña de Campos.....	20 y 21
Ribas de Campos.....	12
Santoyo.....	23
Támara.....	14
Torquemada.....	9, 10 y 11
Valbuena de Pisuerga.....	13
Valdeolmillos.....	11
Valdespina.....	17
Villajimena.....	17
Villalaco.....	16
Villamediana.....	9 y 10
Villodre.....	19
Villodrigo.....	13

Zona 2.^a—Capitalidad Baltanás

Recaudador: D. Aurelino Diezhandino Abarquero.

Auxiliares: D. Pedro Diezhandino Abarquero, Isaac Diezhandino y Roger y Alberto Diezhandino.

Alba de Cerrato.....	4 mayo
Antigüedad.....	19
Baltanás.....	1 M. a 10 J.
Castrillo de Don Juan.....	25 mayo
Castrillo de Onielo.....	4
Cevico de la Torre.....	30 y 31
Cevico Navero.....	12
Cobos de Cerrato.....	5
Cubillas de Cerrato.....	6
Espinosa de Cerrato.....	17 y 18
Hérmedes de Cerrato.....	23
Herrera de Valdecañas.....	7
Hontoria de Cerrato.....	2
Hornillos de Cerrato.....	24
Palenzuela.....	3 y 4
Población de Cerrato.....	12
Quintana del Puente.....	5
Reinoso de Cerrato.....	3
Soto de Cerrato.....	2
Tabanera de Cerrato.....	10
Tariego.....	3
Valdecañas.....	24

Valle de Cerrato	5 mayo
Vertavillo	28
Villaconancio	12
Villahán de Palenzuela	9
Villaviudas	6 y 7

Zona 3.^a—Capitalidad Carrión

Recaudador: D. Miguel García Blanco.

Auxiliares: D. Audomaro Alvarez Movellán y Pablo Zorita Estalayo.

Abia de las Torres	2 mayo
Arconada	20
Bahillo	25
Bustillo del Páramo	22
Calzada de los Molinos	18
Calzadilla de la Cueva	23
Carrión de los Condes	1 M. a 10 J.
Cervatos de la Cueva	23 mayo.
Frómista	12, 13 y 14
Fuente-Andrino	1
Lagartos	27
Las Cabañas de Castilla	6
Ledigos	27
Lomas	16
Marcilla de Campos	13
Moratinos	28
Nogal de las Huertas	21
Osornillo	4
Osorno	3, 4 y 5
Población de Arroyo	28
Población de Campos	9 y 10
Requena de Campos	14
Revenga de Campos	9 y 10
Riberos de la Cueva	24
San Cebrián de Campos	16 y 17
San Llorente de la Vega	3
San Mamés de Campos	30
Santillana de Campos	6
Torre de los Molinos	17
Valde-Ucieza	29 y 30
Villadiezma	7
Villaherreros	7 y 8
Villalcázar de Sirga	20
Villamuera de la Cueva	24
Villarmentero de Campos	11
Villaturde	21
Villoldo	18 y 19
Villovieco	11

Zona 4.^a—Capitalidad Cervera

Recaudador: D. Severiano de las Heras Bombín.

Auxiliares: Don Manuel García González, D. Julio García González y Angel García González.

Aguilar de Campoo	10 y 11 mayo
Alar del Rey	20 y 21
Alba de los Cardaños	18
Arbejal	23
Barrio de San Pedro	13
Barruelo de Santullán	12 y 13
Becerril del Carpio	9
Berzosilla	11
Brañosera	12
Camporredondo de Alba	18
Castrejón de la Peña	7
Celaña de Robledo	17
Cenera de Zalima	9
Cervera de Pisuerga	1 M. a 10 J.
Cozuelos de Ojeda	4 mayo.
Dehesa de Montejo	4
Guardo	5 y 6
Herreruela de Castillería	17
Lavid de Ojeda	2
Ligüérezana	23
Lores	16
Micieces de Ojeda	2
Mudá	14

Nestar	12 mayo
Olmos de Ojeda	3
Otero de Guardo	18
Payo de Ojeda	2
Perazancas	4
Polentinos	17
Pomar de Valdivia	10 y 11
Prádanos de Ojeda	3
Quintanaluengos	14
Rebanal de las Llantas	19
Redondo	16
Resoba	19
Respanda de la Peña	7
Salinas de Pisuerga	13
San Cebrián de Mudá	14
San Martín de los Herreros	19
San Salvador de Cantamuda	16
Santibáñez de Ecla	3
Santibáñez de la Peña	5 y 6
Santibáñez de Resoba	19
Triollo	18
Valdegama	9
Valoria de Aguilar	9
Vañes	20
Vega de Bur	2
Velilla del Río Carrión	5 y 6
Villabermudo	2
Villanueva de Henares	10

Zona 5.^a—Capitalidad Frechilla

Recaudador: D. Jesús García Castro.

Auxiliares: D. Juan García García y Ausencio Rodríguez García.

Abarca	2 mayo
Abastas	27
Añoza	27
Autillo de Campos	2
Baquerín de Campos	3
Belmonte de Campos	17
Boada de Campos	16
Boadilla de Río Seco	30 y 31
Capillas	17
Cardeñosa de Volpejera	21
Castil de Vela	17
Castromocho	2 y 3
Cisneros	11 y 12
Frechilla	1 M. a 10 J.
Fuentes de Nava	13 y 14 mayo
Guaza de Campos	30
Mazariegos	3
Mazuecos de Valdeginete	11
Meneses de Campos	16
Paredes de Nava	4, 5, 6 y 7
Pozo de Urama	17
Pozuelos del Rey	23
San Román de la Cuba	28
Villacidaler	30
Villada	23, 24 y 25
Villalcón	28
Villalumbroso	21
Villanueva del Rebollar	21
Villarramiel	18, 19 y 20
Villatoquite	27
Villelga	23
Villeras	16

Zona 6.^a—Capitalidad Palencia

Recaudador: D. Eutimio Martín Olea.

Auxiliares: D. José María Hernández Villahán y Félix Alvarez Seneque.

Ampudia	11, 12 y 13 M.
Autilla del Pino	17
Baños de Cerrato	6, 7 y 9
Becerril de Campos	2, 3 y 4
Dueñas	18, 19 y 20
Fuentes de Valdepero	10
Grijota	27
Husillos	5

Magaz	16 mayo
Manquillos	25
Monzón de Campos	5
Palencia	1 M. a 10 J.
Pedraza de Campos	12 mayo
Perales	25
Revilla de Campos	17
Santa Cecilia del Alcor	14
Torremormojón	11
Valoria del Alcor	13
Villalobón	21
Villamartín de Campos	17
Villamuriel de Cerrato	23 y 24
Villaumbrales	28

Zona 7.^a—Capitalidad Saldaña

Recaudador: D. Mauro González Nogal.

Auxiliares: D. Simón González Nogal y Valentín González Nogal.

Arenillas de San Pelayo	19 mayo
Ayuela	4
Bárcena de Campos	12
Báscos de Ojeda	13
Buenavista de Valdavia	14
Bustillo de la Vega	16
Calahorra de Boedo	18
Castrillo de Villavega	19
Collazos de Boedo	13
Congosto de Valdavia	14
Dehesa de Romanos	13
Espinosa de Villagorzalo	9
Fresno del Río	5
Gozón de Ucieza	7
Herrera de Pisuerga	10, 11 y 12
Itero Seco	7
Mantinos	5
Membrillar	4
Olea de Boedo	13
Olmos de Pisuerga	10
Páramo de Boedo	18
Pedrosa de la Vega	3
Pino del Río	17
Poza de la Vega	6
Puebla de Valdavia (La)	14
Quintanilla de Onsoña	7
Renedo de Valdavia	19
Renedo de la Vega	2
Revilla de Collazos	13
Saldaña	1 M. a 10 J.
San Cristóbal de Boedo	9 mayo
Santa Cruz de Boedo	9
Santervás de la Vega	2
Serna (La)	2
Sotobañado	18
Tabanera de Valdavia	4
Valderrábano	4
Vega de Doña Olimpa	3
Ventosa de Pisuerga	10
Villabasta	20
Villaeles de Valdavia	20
Villafruel	4
Villalba de Guardo	5
Villaluenga de la Vega	6
Villameriel	11
Villamoronta	2
Villanueva de Abajo	6
Villanuño de Valdavia	11
Villaprovedo	9
Villarrabé	16
Villasarracino	12
Villasila	19
Villota del Duque	7
Villota del Páramo	6

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza, concedidas por el mismo durante el mes de enero de 1960.

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
1	Víctor Tejerina García	Cisneros	5.ª
2	Ángel Cosgaya Villacorta	Villalbeto Peña	»
3	Santiago García García	Recueva Peña	»
4	Cayo Delgado Ordóñez	Villaherreros	»
5	Mariano Antolín Montero	Arconada	»
6	Mauro Domingo Arroyo	Melgar de Yuso	»
7	Manuel García González	Ventosa de Pisuerga	»
8	Benigno López Bravo	Sotobañado Boedo	»
9	José Olmo Martín	Collazos de Boedo	»
10	Vicente González Palomo	Baltanás	»
11	Eduardo Ruiz Escudero	Hérmedes de C.	»
12	Germán Rodríguez D.	Mazuecos	»
13	Balbino Pescador Alonso	Paredes de Nava	»
14	José Gutiérrez Gutiérrez	Cobos de Cerrato	»
15	Eliseo de la Cruz Román	Antigüedad	»
16	Amador Fombedilla Mena	Idem	»
17	Tiburcio Fernández L.	Payo de Ojeda	»
18	Francisco Alonso López	Revilla de Collazos	»
19	Emeterio Varas Barcenilla	Herrera Valdecañas	»
20	Fernando Gallardo López	Itero de la Vega	»
21	Mariano Merino Sarmiento	Villota del Duque	»
22	Matías del Río Meriel	Villadiezma	»
23	Antolín Ramos Merino	Resoba	»
24	Sabas Plaza Romero	Osorno	»
25	Francisco Sánchez G.	Robladillo Ucieza	»
26	Vidal Rodríguez Gutiérrez	Villota del Duque	»
27	Marciano Relea Pozo	Quintanilla Onsoña	»
28	Pablo García González	Renedo de la Inera	»
29	Alberto Santos Bajo	Mazuecos	»
30	Agapito Manso Molaguero	San Román Cuba	»
31	Telesforo Revilla Ibáñez	Lantadilla	»
32	Cándido Cebrián Martín	Osornillo	»
33	Ciriaco Manuel Ibáñez	Venta de Baños	»
34	Germán Díez Muñoz	Idem	»
35	Eusebio Narganes Pelaz	Villanueva de P.	»
36	Manuel Villanueva C.	Vado-Cervera	»
37	Marcelino Calvo Martín	Cevico Navero	»
38	Pedro Cimadevilla M.	Las Heras Peña	»
39	Máximo Lastra Alcalde	Becerril del Carpio	»
40	Manuel Orozco Prádanos	Palenzuela	»
41	Mariano Martínez Vicente	Piña de Campos	»
42	Ambrosio González P.	Hérmedes de C.	»
43	Fermín Guerra Lobo	Palencia	»
44	Rafael Torres Aguado	Idem	»
45	Miguel Quirce Santos	Valdespina	Galgo
46	Jesús Pajares Pajares	Paredes de Nava	»
47	Ángel Asensio Barcenilla	Antigüedad	»
48	Victorino Gil Rodríguez	Idem	»
49	Ismael Monzón Barcenilla	Idem	»
50	Urbano Pérez González	Cobos de Cerrato	»
51	Prudencio Rodríguez M.	Meneses	»
52	Saturnino Encinas Mena	Antigüedad	»
53	Anselmo Castañeda A.	Boadilla del Camino	»
54	Silvano de la Gala Miguel	Revenga de Campos	»
55	Nicasio Rebollo Carazo	Villahán	»
56	Celestino Calvo García	Santibáñez de Ecla	5.ª
57	Mariano Soto Llata	Alar del Rey	»
58	Ángel Escobar de la Vega	Torquemada	»
59	Constantino Pérez García	Amayuelas Arriba	»
60	Ángel Alonso Borge	San Nicolás R. C.	»
61	Antoliano Panero Vela	Arconada	»
62	Amador García Revilla	Castrillo Villavega	»
63	Isaías Valderrábano G.	Villanuño Valdavia	»
64	Félix Puertas Nieto	Baltanás	»
65	Benjamín Villarrubia A.	Palencia	»
66	Félix Herrero Fernández	Paredes de Nava	»
67	Alfredo Mancebo Chocán	Camporredondo	»
68	Macario Chocán Narganes	Idem	»
69	Conrado Mancebo Pérez	Idem	»
70	Justiniano Conzález M.	Camporredondo	»
71	Remigio Termino Calzada	Valle de Cerrato	»
72	Arquipo Mondoruza L.	Fuentes de Nava	»
73	Eustracio Estébanez C.	Sta. María de Mave	»
74	Felipe Revilla Llamas	Idem	»
75	Marcelo Fidalgo Miguel	Villelga	»
76	Ignacio de la Encina G.	Villémar	»
77	José García Lezcano	Herrera Valdecañas	»
78	Ángel del Val Macho	Idem	»
79	Alejandro Valdivieso L.	Idem	»
80	César Tejedor Tejedor	Torquemada	»
81	Cayo Molinero Esteban	Idem	»
82	Gregorio Casado Ceballos	Valdecañas	»
83	Ulpiano Rojo Barriuso	Villabermudo	»
84	Dionisio Marcos Villegas	Sotobañado Boedo	»
85	Abundio Rodríguez M.	Baltanás	»
86	José Conzález Ustio	Abia de las Torres	»
87	Marciano Fernández Rey	Olmos de Pisuerga	»
88	Víctor Martín Herrero	Osornillo	»
89	Teótico Muñoz Clemente	Espinosa Vgnzalo.	»
90	Lázaro Muñoz Santos	Villaherreros	»
91	Ignacio Ruiz Gutiérrez	Porquera Infantes	»
92	Julio Ríos Gordo	Villambrán	»
93	Alejandro Ríos Montes	Idem	»
94	Sisenando Merino Vallejo	Idem	»
95	Daniel Martínez Lera	Idem	»
96	Mariano Fernández Vallejo	Idem	»
97	Josías Alejos Sardón	Vertavillo de Cerrato	»
98	Agustín Martínez Salas	Torquemada	»
99	Ángel Díez García	Moratinos	»
100	Luis Antolín Expósito	Palencia	»
101	Ambrosio Ibáñez Santiago	Fuentes de Nava	Galgo
102	Apollnar Díez Alonso	Idem	»
103	Marcos Martín Merino	Sta. Cecilia Alcor	»
104	Martín Rabanal Merino	Villotilla	»
105	Manuel Bráximo F.	Amusco	»
106	Ildefonso Santamaría de P.	Dueñas	»
107	Justiniano Campo Campo	Olea de Boedo	5.ª
108	Alejandro de Bustos E.	Torquemada	»
109	Cayetano San José Sedano	Dueñas	»
110	Abilio Barrasa García	Idem	»
111	Rufino Pastor Gallardo	Villanueva Rebollar	»
112	José Magdaleno Antolínez	Villalcázar de Sirga	»
113	Mariano Tarilonte Pascual	S. Andrés de la Regla	»
115	Ángel Mazuelas Terán	Gama	»
116	Serafín Martín Cuestas	Guardo	»
117	Albino González Cosgaya	Baños de la Peña	»
118	José M.ª Rodríguez García	Vega de Riacos	»
119	Davino Peral Gutiérrez	Fontecha	»
120	Julián Curíeses Manso	San Román Cuba	»
121	Antimo Gómez Antolín	Villadiezma	»
122	Félix Tarilonte Elías	Lagartos	»
123	Mariano Linares González	Osorno	»
124	Melquiades López López	Collazos de Boedo	»
125	Pedro Valverde Prádanos	Magaz	»
126	Domingo Rodríguez G.	Bahillo	»
127	Gerardo Vagas Ortega	Portillejo	»
128	Silvestre Velilla Calleja	Espinosa Cerrato	»
129	Ireneo García Moreno	Valle de Cerrato	»
130	Pedro Rodríguez Villahán	Idem	»
131	Dionisio Calleja Díez	Velillas del Duque	»
132	José Menéndez Fernández	Areños	»
133	Francisco Herrero C.	Prádanos de Ojeda	»
134	Desiderio Cermeño Melero	Villalaco	»
135	José A. López Martín	Itero de la Vega	»
136	Félix Herrero Merino	Lagartos	»
137	Deogracias Arnáiz S.	Palencia	»
138	José Fernández Ruiz	Sta. Cruz del Monte	Galgo
139	Félix Peral Espina	Baltanás	»
140	Anastasio Delgado Marín	Palenzuela	»

Palencia 31 de enero de 1960. — El Gobernador Civil.
Víctor Frago del Toro.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

de la provincia de Palencia

Sección de Impuestos sobre el Gasto

RELACION DE CONTRIBUYENTES declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del vigente Estatuto de Recaudación.

CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	CONCEPTO	Año a que corresponde el débito	IMPORTE
Milagros Martín Martín	Aguilar de Campoo	Radioaudición	1958-59	120'00
Francisco Bustos Recio	Villabermudo	Idem	1957-58-59	180'00
Leoncio Herrero Puertas	Palencia	Idem	1953	138'00
Fernando López Cuader	Monzón	Idem	1955	216'00
Fernando Espina Rodríguez	Quintana del Puente	Idem	1958	60'00
Epímaco Andrés Ibáñez	Saldaña	Idem	1957-58	300'00
José Martín Franco	Otero de Guardo	Idem	1958	60'00
Juan Cosgaya Roldán	Idem	Idem	1958	60'00
Antonina Otorel Simón	Herrera de Pisuerga	Idem	1958	60'00
Antonina Otorel Simón	Idem	Idem	1959	60'00
Hipólita Montes García	Becerril de Campos	Idem	1952-57	360'00
Juan Valiente Zarzosa	Revenge de Campos	Idem	1957-58	90'00
Manuel Villán Fernández	Villaviudas	Idem	1954-57	240'00
Angel Barrutia	Brañosera	Idem	1959	60'00
José Rojo Blanco	Idem	Idem	1959	60'00
Juan José Abellano Camacho	Becerril del Carpio	Idem	1959	60'00
Luciano Diez	Santibáñez de la Peña	Idem	1959	60'00
Domiciano Diez Ibáñez	Idem	Idem	1959	60'00
José M. ^a Rodríguez Blanco	Idem	Idem	1959	60'00
América Herrero Luis	Idem	Idem	1959	60'00
Juan Mendoza Garrido	Idem	Idem	1959	60'00
Cecilto Merino Herrero	Idem	Idem	1959	60'00
José García García	Idem	Idem	1959	60'00
Ramón López Bravo	Idem	Idem	1958	60'00
América Herrero Luis	Idem	Idem	1958-59	120'00
Jacinto Alejos	Villaviudas	Idem	1958-59	120'00
Autivo Cerrato Bratos	Idem	Idem	1957-59	180'00
Manuel Diez Martín	Idem	Idem	1957-59	180'00
Manuel Román Sáinz	Idem	Idem	1958-59	120'00
Manuel Villán Fernández	Idem	Idem	1958-59	150'00
Emilio Pereda González	Salinas de Pisuerga	Idem	1958-59	150'00
Florentín Gutiérrez	Respenda de la Peña	Idem	1959	60'00
Mauricio Alonso	Idem	Idem	1959	60'00
Florencio García Rodríguez	Villacidaler	Idem	1959	60'00
Florencio López Santiago	Idem	Idem	1957	60'00
Braulio Alonso	Idem	Idem	1958-59	120'00
Fortunato Simón Maestro	Villanueva de Henares	Idem	1957-58	120'00
Emiliano Asenjo Rodríguez	Velilla del Río Carrión	Idem	1958	90'00
Emeterio Martín González	Idem	Idem	1959	60'00
Jesús Alonso Blanco	Valdegama	Idem	1959	60'00
Sabino Frechilla	Idem	Idem	1959	60'00
Manuel Nozal Peña	Idem	Idem	1958	60'00
Juan José Abellano Camacho	Becerril del Carpio	Idem	1957-59	180'00
Francisco Rodrigo Vega	Abastas	Idem	1959	60'00
Hermenegilda Ramos Ibáñez	Cervera de Pisuerga	Idem	1959	60'00
Francisco Simal García	Idem	Idem	1957-58	180'00
José M. ^a Rodríguez y C. Merino	Cenera de Zalima	Idem	1959	60'00
Donato González Presa	Mudá	Idem	1958-59	120'00
Alipio Gutiérrez González	Nestar	Idem	1958-59	120'00
Decoroso Sánchez	Mazariegos	Idem	1959	60'00
José Palacios Pérez	Micieces de Ojeda	Idem	1959	60'00
Inocencio Sánchez Ruiz	Fuentes de Nava	Idem	1959	60'00
Julio Santiago	Idem	Idem	1958	60'00
Julio Santiago	Idem	Idem	1958	60'00
Inocencio Sánchez Ruiz	Idem	Idem	1959	60'00
Matías Valdajos	Paredes de Nava	Idem	1959	60'00
Tomás Vián Hoyos	Idem	Idem	1959	60'00
Francisco Santa Columba	Idem	Idem	1958-59	120'00
Eladio Infante	Idem	Idem	1958	60'00
Matías Valdajos	Idem	Idem	1957-58	120'00
Miguel Manso Manuel	Palenzuela	Idem	1956-59	240'00
Domingo Maestro	Idem	Idem	1959	60'00
Abel Martín García	Prádanos de Ojeda	Idem	1958-59	120'00
Tomás Estrada Varona	Pomar de Valdivia	Idem	1959	60'00
Anfiloquio Alonso	Idem	Idem	1959	60'00
Manuel Martínez Ortiz	Idem	Idem	1959	60'00
Victorino García Martín	Idem	Idem	1957-58	120'00
Julio Finistrosa Juárez	Ribas de Campos	Idem	1957-59	180'00
Angel Valdivielso	Tariego de Cerrato	Idem	1959	60'00
Alejandro Guerra Sánchez	Velilla del Río Carrión	Idem	1959	60'00
Luis Portas	Idem	Idem	1959	60'00

CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	CONCEPTO	Año a que corresponde el débito	IMPORTE
Artemio Muñoz García	Velilla del Río Carrión	Radioaudición	1959	60'00
Teodoro Palacín González	Magaz	Idem	1955-57	18'00
Lázaro Hernández	Valoria del Alcor	Idem	1958-59	120'00
Celsa Aguado	Idem	Idem	1959	60'00
Feliciano Caricajo	Pedraza de Campos	Idem	1957-59	180'00
Ricardo Martínez	Castil de Vela	Idem	1959	60'00
Virgilio Gutiérrez Pérez	Alar del Rey	Idem	1959	60'00
María del Rosario García	Idem	Idem	1959	60'00
Román Mendicerrera Mónico	Idem	Idem	1959	60'00
Virgilio Gutiérrez Pérez	Idem	Idem	1958	60'00
Sandalio García A.	Baltanás	Idem	1957-59	180'00
Dalmacio González	Idem	Idem	1956-59	210'00
Marcelino Caballero	Villada	Idem	1958-59	120'00
Gerardo de la Rosa	Idem	Idem	1959	60'00
Luis Fernández González	Idem	Idem	1959	60'00
María Méndez Alonso	Idem	Idem	1959	60'00
Jesús Martínez Herrero	Idem	Idem	1959	60'00
Deogracias Alonso Zorita	Idem	Idem	1959	60'00
María Méndez Alonso	Idem	Idem	1958	60'00
Fructuoso Ballesteros	Idem	Idem	1958-59	120'00
Eduardo Fernández Gutiérrez	Barruelo	Idem	1959	60'00
Estela García Amo	Idem	Idem	1959	60'00
Ángel Madrazo Cerezo	Idem	Idem	1959	60'00
Saturnino Polanco Martín	Idem	Idem	1959	60'00
Fidel Rodríguez Martín	Idem	Idem	1959	60'00
Eduardo Santos Blanco	Idem	Idem	1959	60'00
Marcelino Suances García	Idem	Idem	1959	60'00
José Antonio Fernández Alvarez	Idem	Idem	1959	60'00
Bernardino Ajenjo	Guardo	Idem	1959	60'00
Herminio Calleja Andrés	Idem	Idem	1959	60'00
Mariano Castrillo Ortega	Idem	Idem	1959	60'00
Julián Garoz Guzmán	Idem	Idem	1959	60'00
Jaime Montes Recio	Idem	Idem	1959	60'00
Andrés Muñoz	Idem	Idem	1959	60'00
Gregorio Muñoz Garrido	Idem	Idem	1959	60'00
Julián Garoz Guzmán	Idem	Idem	1958	60'00
Jaime Montes Recio	Idem	Idem	1958	60'00
Gregorio Muñoz Garrido	Idem	Idem	1958	60'00
Marcelino Estébanez	Aguilar de Campoo	Idem	1958	60'00
José Gómez Calderón	Idem	Idem	1958	160'00
Emilio Hidalgo	Idem	Idem	1958	100'00
Ciriaco Ibáñez Azofra	Idem	Idem	1958	60'00
Julio Manjón Sastre	Idem	Idem	1958	60'00
Jovino Pérez Méndez	Idem	Idem	1958	60'00
Alejandro Pico García	Idem	Idem	1958	60'00
Teodosio Ramos García	Idem	Idem	1958	60'00
Eleuterio Rodríguez	Idem	Idem	1957-58	120'00
Diego Sánchez Coronel	Idem	Idem	1958	60'00
Francisco San Miguel San Miguel	Idem	Idem	1958	60'00
Jesús Zamora	Idem	Idem	1956-58	150'00
Alejandro Gómez Estébanez	Idem	Idem	1958	60'00
Emilio Hidalgo	Idem	Idem	1957	50'00
Celestino Alonso Ruiz	Palencia	Idem	1954	60'00
Claudio Alonso Fuentes	Idem	Idem	1954-59	360'00
Gerardo Andrés	Idem	Idem	1954-59	360'00
Manuela Calzada Arruquero	Idem	Idem	1954-59	360'00
Hermenegildo Cerrato	Idem	Idem	1954-59	360'00
Marcos Diego Martín	Idem	Idem	1954-59	360'00
José Fernández Cuesta	Idem	Idem	1954-59	330'00
Isidoro Flores Alvarez	Idem	Idem	1954-59	360'00
Francisco Díez Fernández	Baños de Cerrato	Idem	1956-59	240'00
Fernando Estébanez Antolín	Idem	Idem	1956-59	240'00
Julio Fernández Arroyo	Idem	Idem	1956-59	240'00
Vicente Iglesias Cuevas	Idem	Idem	1958-59	120'00
Justo Lorenzo García	Idem	Idem	1956-59	240'00
Victorina López	Idem	Idem	1954-59	360'00
José Pérez Morán	Idem	Idem	1957-59	180'00
Augurio de Prado Hierro	Idem	Idem	1956-59	240'00
Jacinto Romanos Bernal	Idem	Idem	1956-59	240'00
Mariano Sánchez Lobo	Idem	Idem	1958-59	120'00
Teódulo Serrano Fernández	Idem	Idem	1958-59	120'00
Baltasar Suárez de la Fuente	Idem	Idem	1956-59	240'00
Segundo Muñoz Barcenilla	Palencia	Idem	1948-53	274'00
Aurora Calzada	Idem	Idem	1953-59	420'00
Alejandro Carrión	Idem	Idem	1953	60'00
Juan Cuen	Idem	Idem	1953-59	420'00
Pablo Delgado Gallego	Idem	Idem	1953-59	420'00
Ireneo García Núñez	Idem	Idem	1953-59	420'00

CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	CONCEPTO	Año a que corresponde el débito	IMPORTE
José García	Palencia	Radioandición	1953	60'00
Jesús Gómez Pérez	Idem	Idem	1953-59	420'00
Andrés Giralda Valles	Idem	Idem	1953-59	420'00
Rafael González	Idem	Idem	1952-59	480'00
Mercedes Gutiérrez	Idem	Idem	1953-59	390'00
Clemente Hedrosa	Idem	Idem	1952	60'00
Pascual López	Idem	Idem	1952	60'00
Porcuato López Alvarez	Idem	Idem	1953-54	120'00
Isabelina Márquez Tapia	Idem	Idem	1958-59	420'00
Agustín Ortiz	Idem	Idem	1950-53	180'00
Aurelia Pérez	Idem	Idem	1053-55	180'00
Victorino Rodríguez Santos	Idem	Idem	1953	60'00
Antonio Sánchez	Idem	Idem	1953-59	390'00
Armando Sánchez	Idem	Idem	1953-59	420'00
Gregorio Minguéz	Idem	Idem	1955-59	300'00
Antonio Vilar Larga	Idem	Idem	1953-59	420'00
José Román González	Magaz	Transportes	1944	3.452'54
Alfaro Lagunilla	Fuentes de Nava	Idem	1947	150'00
Sergio Ortega	Palencia	Idem	1956-58	75'00
Inocencio Chico	Idem	Idem	1956-59	200'00
Anselmo Calleja	Idem	Idem	1956-58	75'00
Abilio de Diego	Idem	Idem	1956-59	100'00
Abilio de Diego	Idem	Idem	1956-59	100'00
Francisco Bustos Recio	Villabermudo	Moto S/m.	1957-59	180'00
Milagros Martín Martín	Agullar de Campoo	Moto P-4038	1958-59	120'00

Palencia 4 de abril de 1960. — (Firma ilegible). — Conforme: El Administrador de Rentas, Francisco Maté.

1021

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

Calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. para el mes de mayo de 1960

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 364 de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de los almacenes del S. N. T. de esta provincia, para el próximo mes de mayo de 1960

COMARCA 1.^a

Almacén de Amusco: Diario, excepto el 13 y 14.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: El 13 y 14.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Frómista: Diario.

Almacén de Palencia: Diario.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto martes y miércoles.

Sub-Almacén de Bustillo de la Vega: Los martes y miércoles.

COMARCA 2.^a

Almacén de Ampudia: Diario, excepto los jueves, viernes y sábados.

Sub-Almacén de Torremormojón: Viernes.

Panera Auxiliar de Meneses de Campos: Jueves y sábados.

Almacén de Castromocho: Diario, excepto viernes y sábados.

Sub-Almacén de Mazariegos: Viernes y sábados.

Almacén de Cervatos de la Cueva: Diario, excepto días 2, 4, 9 y 11.

Sub-Almacén de Moratinos: Día 2 y 9.

Panera Auxiliar de Villamuera de la Cueva: Días 4 y 11.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Villada: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto viernes y sábados.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Viernes y sábados.

Almacén de Grijota: Diario, excepto viernes y sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los viernes y sábados.

COMARCA 3.^a

Almacén de Astudillo: Diario, excepto el 3 y 17.

Panera Auxiliar de Palacios del Alcor: Los días 3 y 17.

Almacén de Baltanás: Diario, excepto los días 4, 5, 18 y 19.

Panera Auxiliar de Antigüedad: Los días 4 y 18.

Panera Auxiliar de Villaviudas: Los días 5 y 19.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario, excepto los días 2 y 16.

Panera Auxiliar de Hontoria de Cerrato: Los días 2 y 16.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto los jueves.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los jueves.

Almacén de Dueñas: Diario, excepto los lunes.

Panera Auxiliar de Magaz de Pisuerga: Los lunes.

Almacén de Itero de la Vega: Diario, excepto los martes.

Sub-Almacén de Lantadilla: Los martes.

Almacén de Quintana del Puente:

Sub-Almacén de Villodrigo: Los días 7 y 21

Sub-Almacén de Herrera de Valdecañas: lunes, martes, miércoles y jueves.

Panera Auxiliar de Palenzuela: Los días 6 y 20.

Panera Auxiliar de Villahán: Los días 13 y 27.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto los días 4 y 18.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Los días 4 y 18.

COMARCA 4.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los sábados.

Sub-Almacén de Mave: Los sábados.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Castrillo de Valavega: Diario.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario.

Almacén de Osorno: Diario.

COMARCA 5.^a

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto los miércoles y jueves.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los miércoles y jueves.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, excepto los sábados y día 11.

Panera Auxiliar de Salinas de Pisuerga: Los sábados.

Sub-Almacén de San Salvador de Cantamuda: El día 11.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los viernes y sábados, y día 12.

Sub-Almacén de Vega de Ríacos: Viernes y sábados.

Panera Auxiliar de Castrejón de la Peña: Día 12.

Horario de apertura

Se abrirán los locales a los ocho y media de la mañana y continuarán abiertos hasta que se despache el último vehículo que espere turno y haya llegado antes de las doce horas, no cerrando antes de las trece; por la tarde la apertura será a las quince horas y se continuará con los locales abiertos hasta que el envasado, peso y carga se haga difícil por falta de luz natural.

Palencia 23 de abril de 1960.—El Jefe Provincial, Pedro Izquierdo Ruiz.

1153

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo en escrito número 1.952 de 5 de los corrientes, nos dicelo siguiente: «Visto el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación en la avenida del Cardenal Cisneros, presentado por ese Ayuntamiento de Palencia y visto el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo, este Ministerio teniendo en cuenta lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, ha acordado aprobar dicho proyecto y que esta resolución sea notificada a dicha Corporación Local».

Lo que se hace saber en cumplimiento del art. 35 de la Ley de 12 de mayo de 1956.

Palencia 23 de abril de 1960.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1158

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año de 1960, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles e interponer las reclamaciones que estimen

oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Arbitrio sobre consumo de carnes.
Aprovechamientos de pastos primer semestre.

Rodeje o arrastre de vehículos,
Arbitrio sobre bicicletas.
Arbitrio sobre perros.
Desagüe de canalones a la vía pública.
Ocupación de la vía pública.

Entradas de carruajes en edificios particulares.

Consumo de vino común o de pasto de 1959.

Tabanera de Cerrato 21 de abril de 1960.—El Alcalde, F. Castrillejo.

1144

VALDEGAMA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento de esta villa los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1960, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre rodaje de carros.
Idem circulación de bicicletas.
Idem entrada de vehículos en domicilios particulares.

Idem canalones y goteras.
Idem perros.
Idem sobre vinos y carnes.

Valdegama 23 de abril de 1960.—El Alcalde, D. Bravo.

1137

VILLAMEDIANA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1960, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

1. Arbitrio sobre bicicletas.
2. Arbitrio sobre perros.
3. Arbitrio sobre desagüe de canalones.
4. Rodaje o arrastre por vías municipales.
5. Entrada de carros en edificios particulares.
6. Consumo de vinos comunes o de pasto.
7. Reconocimiento de reses de cerda.
8. Parcelas de labor y siembra.

Villamediana 23 de abril de 1960.—El Alcalde (ilegible).

1161

VILLAMEDIANA

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la sustitución de tubería de la fuente pública y reconstrucción de la misma, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Villamediana 25 de abril de 1960.—El Alcalde (ilegible).

1160

Anuncios particulares

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE COMUNIDAD DE REGANTES

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 228 de la Ley de 13 de junio de 1879, se convoca a todos los regantes y usuarios de las acequias de «VEGA DE ABAJO» y «VEGA DE ARRIBA» que toman sus aguas del río Carrión en los términos de Pino del Río y Fresno del Río, respectivamente, para el día VEINTINUEVE de MAYO PROXIMO, a las DOCE HORAS, en la Casa Consistorial de Pino del Río, al objeto de proceder a la constitución de Comunidad, comenzando por la designación de Comisión Gestora que se encargue de la redacción de Ordenanzas por que ha de regirse dicha Comunidad.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados, se publica el presente edicto en Pino del Río a veintidós de abril de mil novecientos sesenta.—El Alcalde de Pino del Río, Melecio Gutiérrez.

1159